

La liquidación del tributo energético será en septiembre pero las firmas adelantarán el 50%

men a las entidades extranjeras que operen en España para evitar alterar el mercado. En concreto, “deberán satisfacer el gravamen las entidades sujetas a supervisión directa por el Banco Central Europeo” (todas las sistémicas con más de 30.000 millones en activos), “incluidas las sucursales establecidas en España de entidades de crédito extranjeras, con independencia de la suma de sus ingresos por intereses y comisiones”.

Una ampliación del alcance del tributo que podría elevar su recaudación potencial, inicialmente estimada en 1.500 millones anuales para los ejercicios 2022 y 2023, liquidables los años siguientes.

Tasa a farmacéuticas

En paralelo, las enmiendas actualizan las tasas que pagan al Estado las farmacéuticas, laboratorios y empresas que investigan, fabrican o comercializan medicamentos, productos cosméticos y de cuidado personal, dejando exentas investigaciones sin ánimo de lucro como las del cáncer. Se actualiza así “la ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios” de 2015, con lo que la autorización de apertura de un laboratorio farmacéutico se cobra a 9.418 euros, y el cambio de titularidad sin inspección presencial a 468 euros, por ejemplo.

Contrapropuesta del PP

Frente a las enmiendas de los grupos del Gobierno, el PP registró una batería de enmiendas para amoldar íntegramente el tributo energético al europeo y anular el de la banca. En su lugar, propone solicitar al sector financiero una contribución voluntaria a un fondo de ayuda a hogares vulnerables hipotecados que complementarían con una deducción temporal de dos años sobre la compra de viviendas entre 2013 (cuando se anuló la que existía) y hoy. Su estimación es que el plan inyectaría 750 millones anuales en 1,4 millones de hogares con un coste público de entre 1.500 y 2.000 millones, según fuentes del PP. Finalmente, Génova considera un “atropello” crear un impuesto como el de las fortunas vía enmienda, lo que deja al Parlamento sin posibilidad de enmendarlo.

Hacienda suaviza el impuesto a las fortunas: exento hasta 3,7 millones

TRAMITACIÓN/ El gravamen incluye un mínimo exento de 700.000 euros, por lo que eleva el umbral inicialmente previsto en los tres millones. Gravará el patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2022.

I. Faes / J. Portillo. Madrid

El impuesto solidario a las grandes fortunas de más de 3 millones quedó definido finalmente ayer en las enmiendas registradas por PSOE y Unidas Podemos a la proposición de ley de los impuestos a la banca y energéticas. Sin embargo, las enmiendas introducen un mínimo exento de 700.000 euros que, sorpresivamente, eleva hasta los 3,7 millones el umbral de patrimonio exigible para tributar por el impuesto.

Por lo demás, el gravamen, como estaba previsto, supondrá aplicar un tipo del 1,7% a los patrimonios de 3 a 5 millones; del 2,1% desde los 5 a los 10 millones; y del 3,5% para las fortunas que superen los 10 millones de euros. La medida afectará al patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2022 y se plantea como temporal para este y el próximo ejercicio, liquidándose los dos siguientes, a fin de recaudar hasta 1.500 millones anuales, si bien de esta cifra habrá que deducir lo abonado por Patrimonio en las regiones que no lo bonifican.

El texto deja claro que la base del impuesto es la misma que en Patrimonio, mantiene las deducciones vigentes para empresa familiar y, de hecho, conserva el mínimo exento de 700.000 euros del tributo. A partir de ahí establece un tipo del 0% hasta los 3 millones de euros. Por tanto, el mínimo de facto para tributar será de 3,7 millones. La enmienda detalla que la suma de IRPF, Patrimonio y el impuesto solidario no podrá superar el 60% de Renta, si bien en caso de hacerlo la cuota del nuevo impuesto solo se reducirá en un máximo del 80%. Finalmente, el texto deja abierto a concertación la aplicación del impuesto en los territorios forales de País Vasco y Navarra.

Los juristas consideran, de forma unánime, que el nuevo tributo genera problemas de seguridad jurídica y de encaje constitucional. “Lo que han hecho se trata claramente de un impuesto”, apunta Esau Alarcón, socio de Gibernau. El primer problema que plantea es que, existiendo ya un Impuesto sobre el Patrimonio, esto es una manera de es-



El texto mantiene las deducciones vigentes para empresa familiar.

tablecer una armonización fiscal fáctica con un gravamen que la ley dice concretamente que se cede a las Comunidades Autónomas”, añade. “Ésta es la gran discusión a nivel constitucional”, apostilla.

En esta línea, Raúl de Francisco, socio del Área Fiscal de Garrido y responsable del Departamento Contencioso-Tributario, señala que “la configuración del gravamen

como un mero recargo temporal de Patrimonio implica una apropiación de unas competencias normativas y recaudatorias que están reguladas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas”. A su juicio, “el régimen de financiación autonómico exige unos consensos parlamentarios que la enmienda parece que vulnerará”.

Los abogados alertan de inseguridad jurídica y creen que Portugal ganará residentes

Juan Enrique Altimis, socio y director del departamento Fiscal de EJASO ETL Global, destaca que “podría colisionar con el principio de seguridad jurídica, habida cuenta de que su entrada en vigor inminente, y con escaso margen de maniobra para la toma de decisiones patrimoniales por parte de los obligados tributarios, supone una alteración relevante del marco normativo a escasos días de su primer devengo”. Juan Enrique Altimis prevé “un elevado grado de litigiosidad futura” y destaca que “supone de facto una inhabilitación parcial de las competencias parciales en materia normativa ejercidas por algunas de las comunidades autónomas”.

Inmaculada Domecq, socia y responsable del área fiscal de UHY Fay & Co, opina que “este impuesto está viciado desde su propia concepción por diversos motivos y es muy probable que veamos, más pronto que tarde, como el Tribunal Constitucional se lo carga”. Domecq indica que “solo unos miles de contribuyentes, 23.000 según el Gobierno, se verán afectados por

este impuesto, pero serán cientos de miles de potenciales contribuyentes de otros impuestos, con mucha más recaudación que éste, los que perderá el fisco español en favor de países como Portugal”.

Rafael Núñez, socio director de Next Abogados, es tajante ante la pregunta sobre la posible inconstitucionalidad del impuesto. “Sí que lo es”, responde. “Además de que es competencia de las Comunidades Autónomas, un mismo hecho imponible no puede gravarse dos veces, y ya existe un Impuesto sobre el Patrimonio, aunque esté bonificado en Madrid”, explica.

Fernando Lafita, socio de fiscal de Argali Abogados, considera que “el hecho de que se acumule un impuesto más sobre el contribuyente hace que este nuevo impuesto pueda calificarse de confiscatorio. La suma de impuestos sobre el contribuyente es lo que hace que pueda plantearse la vulneración del principio de no confiscatoriedad de un nuevo gravamen”.

“Se hace una remisión prácticamente en bloque a la normativa del actual Impuesto sobre el Patrimonio, lo que incide en la idea de que podría existir doble imposición en la medida en que dos impuestos podrían estar gravando el mismo hecho imponible”, apunta Constantino Vidal, socio de Zadal Abogados.

Los no residentes tributarán por la propiedad indirecta de inmuebles

Nacho P. Santos. Madrid

La enmienda registrada ayer por los grupos parlamentarios PSOE y Unidas Podemos a la proposición de ley para crear los impuestos extraordinarios a los beneficios de la banca y las energéticas, con la que tramitarán el impuesto de solidaridad a las grandes fortunas, incluye también una modificación del Impuesto sobre Patrimonio para gravar la tenencia indirecta de inmuebles en España por personas físicas no residentes.

Con esta modificación el

Gobierno de coalición quiere corregir lo que considera, según indica en el texto registrado en el Congreso de los Diputados, “una discriminación injustificada respecto del residente”, ya que actualmente los no residentes, al interponer una persona jurídica extranjera como propietario de un inmueble, eluden tributar por ello en Patrimonio. Así, las dos formaciones justifican la presentación de la enmienda y la modificación del impuesto argumentando que el criterio actual “constituye

una asimetría difícilmente explicable”. Sin embargo, según explica Alejandro del Campo, de DMS Legal Inteligente, para aplicar el gravamen será necesario que el convenio de doble imposición con el país de residencia de la persona física lo contemple, como es el caso del convenio que España tiene con Alemania o Reino Unido, pero no en el de Rusia.

La exención ya había sido apoyada en 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Baleares y, recientemente,

por una resolución que la Dirección General de Tributos emitió en septiembre, en la que indicó que la tenencia indirecta de inmuebles en España por parte de personas físicas no residentes está exenta de pagar Patrimonio. Esta resolución dio respuesta a una consulta presentada por el representante de una persona física titular al 100% de una entidad con sede en Alemania que, a través de otras entidades no residentes, adquirió un inmueble en Mallorca.